



AUTO INTERLOCUTORIO N° 699
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2020-000137-00
ACCION DE TUTELA
ACIONANTE: BRINED MONDRAGOON ARANGO
ACCIONADO: EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD SOS -REGIMEN CONTRIBUTIVO-

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Primero (01) de julio del dos mil veinte (2020)

Procede el despacho a disponer lo conducente sobre la admisión de la **ACCION DE TUTELA** adelantada por **BRINED MONDRAGON ARANGO** contra **EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD SOS -REGIMEN CONTRIBUTIVO-**.

Revisados los hechos de la presente acción constitucional, se advierte que la vulneración de los derechos, se ocasionaron en el corregimiento de Presidente, perteneciente al Municipio de San Pedro Valle, lugar de residencia de la accionante, ya que es en ese lugar donde ocurre la violación o amenaza que dice para sus derechos al mínimo vital y seguridad social.

En efecto, el Decreto 2591 de 1991, en su artículo 37 establece:

“Primera Instancia. la competencia para conocer de la acción de tutela en primera instancia la tienen los jueces o tribunales con jurisdicción en el lugar donde ocurre la violación o amenaza del derecho fundamental.”

Por su parte, establece el Decreto 1983 de 2017, por el cual se modifican los artículos 2.2.3.1.2.1, 2.2.3.1.2.4 y 2.2.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho, referente a las reglas de reparto de la acción de tutela, en su artículo:

"ARTÍCULO 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela. Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeren sus efectos, conforme a las siguientes reglas (...)"

Bajo estas premisas, se remitirá el presente trámite a Juzgado Promiscuo Municipal de San Pedro Valle.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Buga Valle.

R E S U E L V E:

Mariela.



Rad. 2020-00137

- 1.- **REMITASE** el presente trámite por competencia al **JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PEDRO VALLE** de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.
- 2.- De esta decisión entérese en forma inmediata a la señora **BRINED MONDRAGON ARANGO**, por la vía más expedita.
- 3.- **ANÓTESE** su salida en el libro correspondiente y **CANCÉLESE** su radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


WILSON MANUEL BENAVIDES NARVÁEZ
JUEZ

Mariela.